

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 27 de enero de 2023. A Despacho del señor Juez **recurso de Reposición y en subsidio de apelación**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, **en contra del auto 060 del 19 de enero de 2023, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.**; igualmente, el apoderado de la parte demandada, presentó escrito describiendo traslado del recurso en cuestión. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0111**

ASUNTO : RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN Y NIEGA APELACIÓN
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES : DIEGO FERNANDO RADA MARTÍNEZ
INGRID SAMARA RADA SALAZAR
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO TOVAR ERASO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00072-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y; no obstante la parte demandante corrió traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto No. 060 de 2023, conforme lo establece el artículo 9 de la ley 2213 de 2022; lo cierto es, que dicho recurso se torna improcedente conforme al inciso segundo del numeral 1º del art. 372 del C.G.P., que expresamente señala : *“El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado **y no tendrá recursos...**”*.

En consecuencia de lo anterior, se RECHAZARÁ el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado del extremo actor, en contra del auto No. 060 del 19 de enero de 2023; por el cual, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, conforme lo establece el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado del extremo actor, por las razones esbozadas en la motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1b9624012f354862a9650301428222b3473e99e1ae0c848e647b682a26628d**

Documento generado en 27/01/2023 01:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>